



Quinto período de sesiones

QUINTA COMISION

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1951

Régimen de sueldos, subsidios y licencias en las Naciones Unidas

(Nota del Secretario General)

1. Accediendo a las solicitudes hechas por el Subcomité de la Quinta Comisión encargado de examinar el régimen de sueldos, subsidios y licencias, la Secretaría ha reunido algunos datos concernientes al efecto que la transición al nuevo régimen de sueldos ejercerá sobre el actual personal de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General basó el proyecto de presupuesto para 1951 sobre el supuesto de que todos los miembros del personal serían colocados en el escalón correspondiente del nuevo régimen, el 1.º de enero de 1951. Al mismo tiempo, recomendó a la Asamblea General que aprobara el principio de conservar los sueldos básicos actuales de los miembros del personal cuyo sueldo básico actual (más el reajuste por diferencia en el costo de vida) es superior al máximo de la categoría a la cual sus puestos han sido asimilados en el nuevo régimen. La diferencia se compensará con un "subsidio personal", que será pagadero durante el tiempo que el miembro del personal ocupe su puesto actual. Este principio ha sido recomendado por el Comité de Expertos y es el que se aplica en muchas administraciones públicas nacionales al efectuarse la transición de un régimen de sueldos a otro. El Secretario General ha propuesto también que, mientras ocupen sus puestos actuales, los miembros del personal estén autorizados a alcanzar el límite máximo de sueldo que actualmente existe (es decir, el grado máximo), fundándose para ello en tres razones: a) por estimar que existe al menos un compromiso moral con el personal desde el momento que se le nombró para los puestos actuales, con las escalas prescritas en el reglamento del personal, lo cual forma parte de sus contratos; b) por considerar que sería un grave revés para la moral del personal el reducir el sueldo neto en efectivo o su perspectiva de aumentos normales, precisamente cuando el costo de vida aumenta en Nueva York, en Ginebra y en la mayoría de las localidades donde existen oficinas fuera de la

Sede; y c) porque una reclasificación objetiva de los puestos en el nivel adecuado a largo plazo sólo puede realizarse si el personal actual no corre el peligro de sufrir a consecuencia de ello graves reducciones en su sueldo.

3. Por otra parte, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es de opinión (A/1312^{1/}, párrafo 30-32) que no son convenientes tales disposiciones transitorias y propone una fórmula que permita el pago de subsidios personales durante un período máximo de un año y reduzca entonces el sueldo neto en efectivo al máximo del nuevo grado.

4. En la práctica, esta fórmula tendría para el personal, los siguientes resultados:

a) Sólo en la Sede unos 1690 miembros del personal (58,6% del personal) sufrirían reducciones en los límites máximos de sus categorías.

b) Durante 1951, únicamente los miembros del personal cuyos sueldos son superiores a los nuevos límites máximos de sueldo, que tienen contratos de duración fija que terminan en 1951 o cuyos contratos permanentes serán revisados en 1951, verán rebajados sus sueldos netos en efectivo.

c) A principios de 1952, un número mayor de miembros del personal sufrirá disminuciones en sus sueldos netos en efectivo. En el cuadro de servicios generales sufrirán esa reducción alrededor de 330 funcionarios de la Sede y una cantidad importante en Ginebra.

5. Hay que observar que esas reducciones de sueldo serán mayores para el personal de la Sede, ya que durante 1951 o a fines de dicho año, se suprimirán los subsidios de alquiler que ascienden a 417.000 dólares anuales. El 1º de enero de 1951, a no ser que la Asamblea General decida otra cosa, se suprimirán también los subsidios de expatriación, que en 1950 importan 626.000 dólares (sobre base global).

6. El efecto acumulativo de esas reducciones puede verse en algunos casos típicos que se presentan a continuación:

7. El Secretario General ha propuesto que todos los miembros del personal sean transferidos al nuevo régimen el 1º de enero de 1951, con el mismo sueldo o con el correspondiente al escalón inmediato superior. Algunos funcionarios cuyos deberes y funciones se han clasificado en categorías más altas, serán aumentados

^{1/} Véanse los Documentos Oficiales del Quinto período de sesiones, de la Asamblea General, Suplemento Nº 7.

en algunos cientos de dólares. Por ejemplo, un miembro del personal clasificado actualmente en el grado 16, escalón 4 (\$8.750) obtendrá \$9.000 si se clasifica su puesto en la categoría de oficial de primera (\$9.000 - \$11.000). El porcentaje de esos casos es pequeño, pero no es posible dar datos precisos acerca del número de tales casos hasta que se hayan terminado las actuales discusiones con los organismos especializados respecto al establecimiento de cinco categorías de sueldos, en lugar de cuatro, para el cuadro orgánico. Sin embargo, la nueva escala de cinco categorías, tenderá a disminuir el pequeño número de funcionarios que obtendrían aumentos notables con arreglo al plan. También hay que recordar a este respecto que el personal con sueldos superiores a \$7.000, no ha recibido el reajuste de 26% por diferencia en el costo de vida en la zona de Nueva York desde 1946.

8. El Secretario General Adjunto a cargo de los Servicios Administrativos y Financieros informó a la Quinta Comisión que los gastos de adaptación al nuevo plan en 1951, serían de 553.000 dólares por concepto de sueldos, basándose en lo previsto por el Secretario General para efectuar sus cálculos. De este aumento bruto hay que deducir los 200.000 dólares en que se aumentarían las contribuciones pagadas por el personal. Por ejemplo, actualmente un Director General percibe 11.000 dólares (sueldo neto) o sean 15.000 dólares (sueldo bruto) más 3.000-6.000 dólares por gastos de representación; la contribución correspondiente a este sueldo es de 4.000 dólares. En el presupuesto de 1951 se calcula para los Directores Principales un sueldo neto de 16.000 dólares o un sueldo bruto de 25.000 dólares; las contribuciones respectivas ascienden a 9.000 dólares, o sea un aumento de 5.000 dólares en la contribución de cada Director Principal.

9. Aparte del efecto del Plan de Contribuciones del Personal sobre los nuevos sueldos, la explicación principal de que aumente el proyecto de presupuesto reside en otros tres factores, a saber:

- a) La propuesta del Secretario General para transferir todo el personal al nuevo sistema el 1º de enero de 1951, lo cual producirá pequeños aumentos en dicha fecha, representa 100.000 dólares de los 355.000 del aumento neto. La Comisión Consultiva ha recomendado que se reduzcan del presupuesto 100.000 dólares, mediante la aplicación de otro procedimiento transitorio con arreglo al cual se efectuaría la transición gradual al nuevo sistema durante 1951, en lugar de efectuarse la transferencia de todo el personal el 1º de enero.

/b) Como

- b) Como consecuencia de la incorporación en el sueldo básico del subsidio por costo de vida, que rige en la Sede, se aumenta en 90.000 dólares la partida para sueldos en las oficinas fuera de la Sede. El Comité de Expertos y el Secretario General consideran ésto necesario, ya que el ajuste compendatorio basado en la comparación del costo de vida en Nueva York con el de las regiones de las oficinas fuera de la Sede, sólo puede ser válido si se aplica el ajuste compensatorio sobre el total del sueldo en Nueva York.
- c) Los restantes 163.000 dólares del aumento, provienen principalmente de los aumentos propuestos en los sueldos básicos de los oficiales de primera en adelante, los cuales han sufrido una reducción de 26% en sus ingresos reales desde 1946. El Comité de Expertos se ocupó especialmente de este grupo y recomendó los aumentos (A/C.5/331^{2/}, párrafo 37-43), solicitados por el Secretario General en el proyecto de presupuesto. Para muchos de dichos miembros del personal clasificados en la categoría de primera y en el Cuadro de dirección, Directores y Oficiales Mayores, la pérdida de los subsidios de expatriación y de alquiler neutralizará los beneficios que obtienen en el sueldo.

10. Con arreglo al plan de transición propuesto por el Secretario General, el efecto total del régimen de sueldos revisado se traducirá en 1951, en una economía de 287.000 dólares, economía que en años sucesivos aumentará substancialmente. Se insta enérgicamente al Subcomité para que no recomiende un plan de transición menos liberal que el del Secretario General. Una recomendación favorable no solamente satisfará las razonables esperanzas del personal sino que sostendrá su moral durante este período crítico de la vida de las Naciones Unidas.

^{2/} Idem, Cuarto período de sesiones, Quinta Comisión, Anexo, Volumen II.

SUELDOS (SOBRE BASE NETA)

1952

Límite máximo - 1955

Grado y categoría actuales	Emolumentos actuales	Plan del S.G.	Comisión Consultiva	Plan del S.G.	Comisión Consultiva
1. Secretario, grado 6, escalón 5 (contratado en Europa, 3 años de servicio, soltero). Asimilado a la categoría C \$3.060 a \$4.120	Sueldo bruto \$4.310 Subsidio de alquiler 175 Subsidio de expatriación 250 Total <u>\$4.735</u>	\$4.500 - + (P.de repat.) <u>\$4.500</u>	\$4.120 - + (P.de repat.) <u>\$4.120</u>	\$4.740 - + (P.de repat.) <u>\$4.740</u>	\$4.120 - + (P.de repat.) <u>\$4.120</u>
2. Secretario, grado 4, escalón 4 (contratado en N. Y., 2 años de servicio, sin familiares a su cargo). Asimilado a la categoría B \$2.590 a \$3.530	Sueldo bruto \$3.450 <u>\$3.450</u>	\$3.650 <u>\$3.650</u>	\$3.530 <u>\$3.530</u>	\$3.930 <u>\$3.930</u>	\$3.530 <u>\$3.530</u>
3. Funcionario especializado, grado 14, escalón 5 (contratado en América del Sur, 4 años de servicio, casado). Asimilado a la categoría F \$6.000 a \$9.430	Sueldo bruto \$9.360 Subsidio de alquiler 360 Subsidio de expatriación 500 <u>\$10.220</u>	\$9.790 - + (Repat.) <u>\$9.790</u>	\$9.430 - + (Repat.) <u>\$9.430</u>	\$10.610 - + (Repat.) <u>\$10.610</u>	\$9.430 - + (Repat.) <u>\$9.430</u>

* Abono en concepto de prima de repatriación, pagadera a la terminación de los servicios.